

# Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 34

año 5

mayo-junio 2011

## Los archivos municipales (III) en la Edad Moderna LOS LIBROS DE ACUERDOS EN ÉPOCA MODERNA

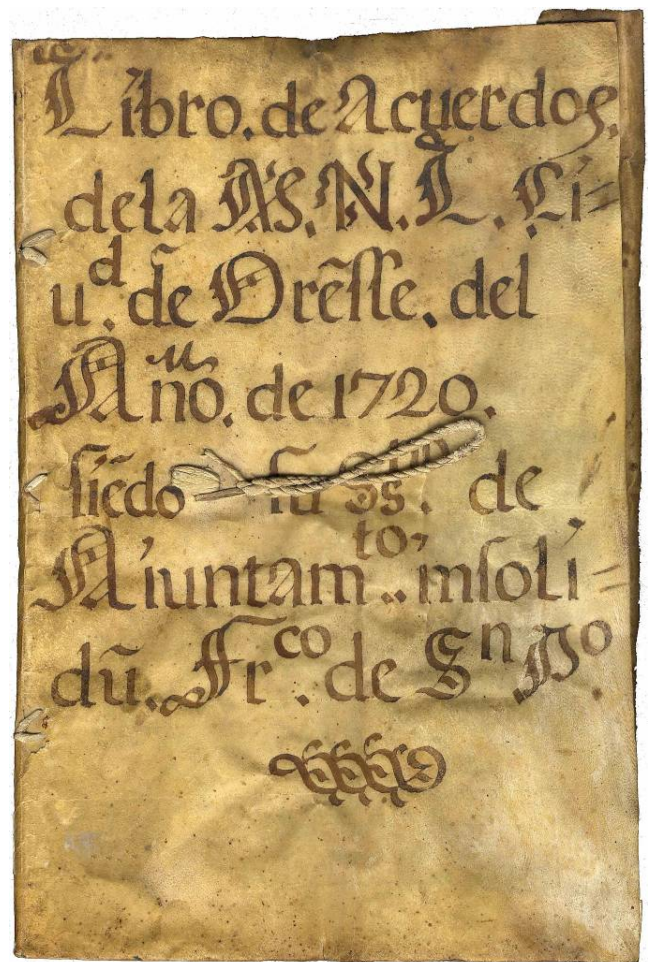
“Libro de acuerdos de la *Muy Noble Leal Ciudad de Ourense* del año 1720. Siendo su *escribano* de Ayuntamiento (...) *Francisco de San Pedro*”. Exceptuando la fecha y el nombre del escribano, este es el texto que aparece en las cubiertas de pergamino de buena parte de los **libros de acuerdos** del siglo XVIII del Concejo de Ourense. En esta centuria, estos libros adquieren un formato muy próximo a los actuales libros de actas municipales, y son el punto de llegada de un proceso evolutivo que arranca en el siglo XV y continúa en los dos siguientes. En ellos se registran las **actas notariales** de las sesiones municipales, es decir, de las decisiones adoptadas por la corporación para el **gobierno de la ciudad**. En esencia, su estructura es la misma que presenta cualquier acta actual: se inician con la fecha y lugar de celebración de la sesión, se enumeran los asistentes (corregidor, regidores y procurador general), y va haciéndose relación de los asuntos tratados y del acuerdo adoptado por la corporación al respecto de cada uno de ellos.

Al pie del acta aparece la **validación**, es decir, el elemento diplomático que prueba su autenticidad: la firma y/o el signo del escribano (sólo generalizados desde el siglo XVI) acompañados por las firmas de alguno o de todos los asistentes a la sesión. En los libros del siglo XV es excepcional la validación, por lo que los registros de los acuerdos, al carecer de esa formalidad, no pueden tener consideración de actas perfectas. De ahí que los mismos escribanos que los confeccionaron los califiquen de **libros de notas**.

Los libros de acuerdos no sólo dan cuenta de la organización y funcionamiento del concejo y, en general, del mundo urbano, sino que además permiten conocer la perspectiva con la que se percibían en una pequeña ciudad periférica, como Ourense, asuntos que afectaban a espacios que rebasaban ampliamente el ámbito local. En este sentido, el papel de los concejos de las ciudades como resortes administrativos de la **política fiscal y militar** de la Corona (recaudación de impuestos y levas de soldados, alojamiento y tránsito de tropas, fortificación de las plazas fronterizas con Portugal...) aportan datos sobre la contribución de toda la provincia de Ourense a asuntos de ámbito estatal e internacional.

Del mismo modo, las comunicaciones del Concejo

de Ourense con los de las restantes ciudades gallegas, o con órganos como la Real Audiencia o las Juntas del Reino de Galicia, reflejan la perspectiva ourensana sobre asuntos que concernían a todo el Reino, algunos tan trascendentales como la cuestión de la **perpetuidad de los foros**, tratada en el acta del 12 de diciembre de 1765, que se reproduce en la imagen del dorso.



1720. Ourense  
Cubiertas del libro acuerdos del Concejo de Ourense correspondiente al año 1720.

Original; pergamino; escritura gótica; castellano; 225 x 320 mm.  
AHPOu. *Concello de Ourense*, Libro 73.

## Los concejos en la Edad Moderna

Durante la Edad Moderna, la Monarquía intensificó su interferencia en la ya mermada autonomía municipal. A eso responde la consolidación, por parte de los Reyes Católicos, de la figura del corregidor para las ciudades de **realengo**, es decir, las sometidas a jurisdicción directa de la Corona. Aun así, los concejos preferían ser de realengo, antes que de **señorío**, ya que esto último significaba depender de un señor jurisdiccional (obispo o noble) que limitaba aun más la independencia municipal y generaba tensiones (incluso violentas, como en el **Ourense** bajomedieval) con las autoridades concejiles. En esta ciudad, la confrontación entre el prelado y el Concejo alimentó el anhelo de la ciudad de convertirse en realengo, condición que consiguió *de iure* en **1628**, aunque *de facto* los reyes ya nombraban corregidor ininterrumpidamente desde 1571. Pero el realengo en el ámbito urbano fue un *status* infrecuente en Galicia, (sólo compartido con cinco villas y con las ciudades de A Coruña y Betanzos) y, de hecho, el camino tendió a ser el inverso, como en los casos de las villas de **Allariz** o **Ribadavia** que pasaron de realengo a señorío ya en la baja Edad Media.

En la Época Moderna se acentuó la concentración del poder municipal en manos de la **oligarquía** urbana que, a su vez, reforzó su **carácter nobiliario** y borró los escasos vestigios burgueses del municipio. Muchos oficios de **regidor** se privatizaron, convirtiéndose en patrimonio de ciertas familias, situación propiciada por la venta de oficios practicada por los reyes de la **Casa de Austria** para paliar la penuria hacendística de la Corona. Así, en Ourense las regidurías cayeron en manos de las familias más poderosas de la ciudad o en las de la alta nobleza gallega residente en la Corte, como los condes de Lemos, Monterrei y Altamira.

En el siglo XVIII, los **Borbones**, en su afán centralizador, procuraron limitar aun más la autonomía municipal, reforzando la figura de los corregidores y permitiendo la intromisión de la nueva figura de los **intendentes** en la vida municipal. Carlos III tomó medidas para sanear las haciendas locales y favoreció la participación ciudadana a través de la elección de las nuevas figuras de los diputados del común y del síndico personero, este último como representante de los intereses de los vecinos.

## Los archivos municipales en la Época Moderna

A medida que los núcleos urbanos crecieron en tamaño, sus concejos fueron asumiendo nuevas competencias, hasta el punto de que durante la Edad Moderna llegaron a ejercer funciones más amplias que las de cualquier otra administración, lo que tuvo reflejo en la producción documental. Así, de esta época se conserva mayor volumen y diversidad de documentos, algunos de los cuales continúan **series iniciadas en la Edad Media** como los libros de acuerdos, los padrones de vecinos, los repartimientos de tributos, la correspondencia, o las ordenanzas que regulaban la fiscalidad municipal, los abastos, los precios, las actividades arte-

sanales y comerciales, etc.

Aparecen **nuevas tipologías documentales** como los libros de contabilidad (de mayordomía, de propios, del pósito ...), los libros de ordenanzas, o las informaciones de hidalguía y de limpieza de sangre. Otra documentación que se conserva de la Edad Moderna es la relativa a la elección y nombramiento de oficios concejiles, a obras públicas y urbanismo, a caminos y bienes de propios, a patronato de ermitas y hospitales, a salubridad pública, a festejos ... También se produjeron documentos generados por competencias que los concejos perdieron durante la Época Contemporánea, como los expedientes judiciales civiles y criminales o la documentación relativa a la administración de la cárcel.



Acta de la sesión del Concejo de Ourense de 12 de diciembre de 1765 en la que se trata la cuestión de la perpetuidad de los foros. AHPOu, *Concello de Ourense*, L. 117, fol. 43 r.

Asimismo, de la Edad Moderna se guarda un volumen importante de documentación relativa a las competencias que el rey delegaba en los concejos de las ciudades cabezas de provincia (como era el caso de Ourense) para la gestión de funciones propias de la Corona en el **ámbito provincial**: fiscalidad real (repartimientos de alcabalas, cientos y millones, paja y forrajés), asuntos militares (reclutamiento y alojamiento de tropas), etc. También se conserva documentación de **ámbito gallego** como los libros de actas de las Juntas del Reino de Galicia, un órgano político creado en el siglo XVI e integrado por representantes de las siete ciudades gallegas.

Por todo esto, la primitiva **arca de tres llaves** no fue suficiente para guardar tanta documentación y se hizo necesario fabricar **armarios** con estantes y cerraduras, lo que contribuyó a mejorar la organización de una documentación en progresivo aumento. De hecho, en el caso de Ourense, el crecimiento documental llevó en 1768 a que el Concejo llegase a considerar la creación de un **"archivo de provincia"** en las dependencias del ex-Colegio de los Jesuitas para albergar la documentación de ámbito provincial.



XUNTA DE GALICIA

ARQUIVO HISTÓRICO PROVINCIAL  
Rúa Hernán Cortés 2, 32005 Ourense  
arq.prov.ourense@xunta.es

galicia